

al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Junio de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de 11 de Julio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se crea una base de datos de profesorado colaborador de las tareas de formación informática para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.460

La Dirección General de la Función Pública, a través del Centro de Selección y Formación de Personal, tiene atribuidas las competencias en materia de formación del personal a su servicio. Con tal motivo, se diseñan anualmente los Programas Formativos, dentro del marco de necesidades que imperan en nuestra organización. Ha sido fundamental en este área, la inestimable colaboración que prestan como profesores, los funcionarios al servicio de la misma, en especial en el área de las nuevas tecnologías.

Por todo ello y con el fin de tener conocimiento sobre el personal interesado y capacitado en las tareas de formación informática, hemos entendido necesario la publicación de esta convocatoria. Esta nos permitirá ampliar la base de profesores y colaboradores en el área de Formación de las Nuevas Tecnologías.

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear una Base de Datos de Profesorado experto en las materias informáticas que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Podrán ser seleccionados como profesores el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que reúna los siguientes requisitos:

A).— **TITULACION ACADEMICA:** Como regla general será exigible titulación universitaria Superior o Media. No obstante, la posesión de dicha titulación podrá dispensarse, siempre que se esté en posesión de otros títulos oficiales adecuados o se posea una experiencia reconocida.

B).— **EXPERIENCIA:** Se exigirá experiencia docente, o de al menos un año de duración en puestos de trabajo en los que se hayan llevado a cabo labores informáticas con satisfacción. Este último requisito será certificado por el Secretario General Técnico de la Consejería en la que haya prestado servicios en el último año.

C).— **MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO:** Los aspirantes deberán presentar, individual o colectivamente, una memoria referente a la materia o materias a las que pretenden dirigir su actividad. La memoria abarcará como mínimo los siguientes extremos:

- Programa y esquema comprensivo del desarrollo docente de la materia informática de que se trate.
- Objetivos pedagógicos y metodología de impartición.
- Propuesta indicativa de casos prácticos y trabajos complementarios.
- Propuesta de los métodos de seguimiento y evaluación de las actividades docentes.

La memoria a la que se refiere el párrafo anterior, se presentará individualizada para cada una de las materias correspondientes. Se podrán incluir en la memoria otras materias no contempladas expresamente en dicho Anexo.

Podrán presentarse memorias colectivas de un proyecto formativo relacionado con una o varias materias de un área. En este caso, los firmantes de la memoria colectiva constituirán, previa conformidad de esta Consejería, el equipo docente. Todos los integrantes del equipo deberán reunir los requisitos señalados en las letras A) y B) de este apartado, aportándose relación comprensiva de todos ellos y designando al encargado de asumir las tareas de coordinación.

TERCERO: Los profesores seleccionados para formar parte de esta Base de Datos, una vez designados por la Consejería y bajo su dirección, realizarán las siguientes funciones:

- 1.— Propuesta y elaboración del programa de cada acción formativa.
- 2.— Preparación y elaboración de los materiales didácticos de cada acción formativa, que serán puestos a disposición de la Consejería.
- 3.— Desarrollo e impartición docente de los contenidos de las acciones de formación.
- 4.— Propuesta y elaboración de los casos y trabajos prácticos que se consideren necesarios para una correcta metodología de la formación.
- 5.— Atención y seguimiento personal de los alumnos durante el desarrollo de las acciones formativas.
- 6.— Evaluación de los alumnos.

Los profesores que integren la Base de Datos estarán obligados a asistir a las actividades sobre formación de formadores que organice la Consejería.

CUARTO: La preparación e impartición de las acciones de formación se realizará, a criterio de esta Consejería, de forma individualizada o mediante la creación de "equipos docentes" compuestos por el número de profesores que se determine, todos ellos expertos en las áreas y materias de conocimientos objeto de las mismas.

Cuando se proceda a la creación de equipos docentes, la Consejería nombrará de ente los profesores que los compongan un "coordinador" que realizará, además de las señaladas en el apartado tercero de esta convocatoria,

las siguientes funciones:

- 1.— Coordinación de los profesores colaboradores integrantes del equipo docente a su cargo.
 - 2.— Coordinación y supervisión de la preparación de los materiales didácticos que se precisen para la acción formativa.
- QUINTO:** La inclusión en la Base de Datos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, conferirá a los profesores seleccionados los siguientes derechos:
- 1.— Preferencia en la prestación de los servicios docentes necesarios para la ejecución de los Planes y Programas de la Consejería con respecto a otro personal no incluido en la Base de Datos.
 - 2.— Percepción de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios prestados como profesor de la acción formativa, en los términos y cuantías previstos en la normativa aplicable.
 - 3.— Acreditación de su labor docente mediante la expedición de Certificado.

SEXTO: Las solicitudes para participar en la convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se facilitará en el Centro de Selección y Formación de Personal.

El plazo para presentar las solicitudes concluirá el próximo 30 de Septiembre.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1.— Curriculum profesional y académico, con expresión de los servicios prestados en la Administración Pública y, en su caso, en la empresa privada, titulaciones académicas poseídas, investigaciones desarrolladas, trabajos publicados, participación en cursos, seminarios, conferencias, etc. y cualquier otro dato que se considere de interés.

2.— Memoria del proyecto formativo de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, punto C).

SEPTIMO: La selección de los aspirantes se llevará a cabo por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, oído el Grupo de Trabajo de Selección y Formación de Personal, en base a la valoración de.

1.— Curriculum profesional y académico.

2.— Memoria del proyecto formativo.

3.— Entrevista personal, en su caso, que llevará a cabo la Dirección General de la Función Pública.

OCTAVO: La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, incorporará a la Base de Datos, las personas que hasta el momento han prestado este servicio como formadores de informática.

NOVENO: La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas evaluará cada una de las acciones formativas realizadas y al profesorado encargado de su preparación e impartición. Una evaluación insatisfactoria del profesorado de forma reiterada podrá dar lugar, a criterio de la misma, a su exclusión de la Base de Datos.

Logroño, 11 de julio de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

1.— Tratamiento de Textos.

1.1.— AS/400 (30 horas).

1.2.— Wordperfect para Windows (30 horas).

2.— Base de Datos: D'Base IV (30 horas).

3.— Hoja de Cálculo. Quattro Pro para Windows (30 horas).

4.— Adaptación de Wordperfect a Windows (15 horas).

5.— Sistema de Información Geográfica ARC/WIEW (30 horas).

6.— Elaboración de Query's (10 horas).

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 8 de Julio de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-Administrativo nº 242/1993 promovido por D. José Luis Aguirrebeitia Rodríguez III.A.452

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 6 de Junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 242/93 en el que son partes como demandante D. José Luis Aguirrebeitia Rodríguez y como demandada la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El recurso fue promovido contra liquidación practicada a D. José Luis Aguirrebeitia Rodríguez por el concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego, contenida en la parte dispositiva de dicha sentencia el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos de inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-